

dad de mantenimiento y reparación de maquinaria agrícola, en Valdecilla, paseo de Alisas, número 32.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Medio Cudeyo, 14 de febrero de 2009.—El alcalde, Juan José Perojo Cagigas.

09/2581

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Información pública de solicitud de autorización de construcción en suelo rústico de protección ordinaria.

«CARPER, S.C.», ha solicitado autorización para ampliación de establo en el barrio La Agüera de Quijas, Reocín.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, artículo 113 y 116, se somete el expediente a información pública durante un mes para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar la documentación correspondiente, y en su caso formular las alegaciones que estime oportunas.

Reocín, 25 de febrero de 2009.—El alcalde, Germán Fernández González.

09/3424

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de solicitud de licencia para instalación y apertura de una actividad de carnicería.

Doña Gema Bolado Álvarez, ha solicitado de esta Alcaldía licencia de instalación y apertura para una actividad de carnicería, a emplazar en la calle Repuente número 15-bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, y lo dispuesto en el artículo 32.4 b) y disposición adicional tercera de la Ley de Cantabria 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 2 de marzo de 2009.—El concejal delegado (firma ilegible).

09/3423

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de la solicitud de licencia para instalación de un ascensor.

«Comunidad de propietarios Juan José Pérez del Molino número 24-A», solicita de este excelentísimo Ayuntamiento, licencia para la instalación de un ascensor con 7,70 kw. de potencia, a instalar en la calle Juan José Pérez del Molino número 24-A.

Durante el plazo de diez días, se admitirán reclamaciones, en horario de oficina, en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 26 de febrero de 2009.—El concejal delegado (firma ilegible).

09/3427

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Información pública de solicitud de licencia para la actividad de estabulación libre para vacuno de leche en suelo no urbanizable agrícola-ganadero, en polígono 1 del Catastro de Rústica.

Don Juan Ignacio Fernández Fernández ha solicitado licencia de actividad de estabulación libre para vacuno de leche en suelo no urbanizable agrícola-ganadero de Selaya, al sitio de «San Bartolo», parcela número 521 del polígono 1 del Catastro de Rústica.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30.2 a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Selaya, 26 de febrero de 2009.—El alcalde, José Luis Cobo Fernández.

09/3165

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en juicio oral número 382/08

Doña Rosa María Gutiérrez Fernández, magistrada jueza del Juzgado de lo Penal Número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el juicio oral número 382/08, seguido en este Juzgado por un delito de violencia de género por maltrato físico y amenazas leves contra don Luis Albeiro Caicedo Muñoz, y por falta de amenazas e injurias, contra doña Diana Marcela Muñoz García, en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia de fecha 19 de diciembre de 2008, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Fallo: Que debo condenar y condeno a don Luis Albeiro Caicedo Muñoz, como autor criminalmente responsable, de un delito de violencia de género de amenazas leves, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

1) A la pena de seis meses de prisión con inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. 2) A la pena de privación del derecho a la tenencia y porte de armas por tiempo de un año y un día. 3) A la pena de prohibición de aproximarse aproximación a María Clara Miranda Ríos, a su domicilio y a su lugar de trabajo en un radio de 200 metros durante el período de un año y seis meses y la de comunicar con ella, por cualquier medio o procedimiento, por el mismo período de tiempo un año y seis meses, con la expresa advertencia de que el incumplimiento de cualquiera de estas prohibiciones dará lugar a un delito de quebrantamiento de condena. 4) Y al pago de las costas procesales causadas. Absolviendo al mismo del delito de violencia de género por violencia física del que venía siendo acusado. Y debo absolver y absuelvo a doña Diana Marcela Muñoz García de las faltas de injurias y amenazas por las que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas en relación a la misma. Una vez que esta sentencia sea firme, las medidas cautelares penales acordadas en el auto de fecha de 24 de octubre de 2007, quedarán sustituidas por las penas anteriores. No obstante, las indicadas medidas conservarán su vigencia, y el condenado deberá cumplirlas, hasta que, una vez incoada la correspondiente ejecutora, sea expresamente requerido y liquidada su condena, prosiguiendo el deber de respetar